



VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE

RAD. No. 2021 – 00713

Señor Juez informo a usted que se encuentra vencido el termino de cinco (5) días hábiles de que disponía la parte actora para subsanar los defectos de que adolece la demanda, sin que hubiera corregido tales yerros, Sírvase resolver.

Barranquilla. Diciembre 9 de 2021

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA



VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE
RAD. No. 2021 – 00713

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, Diciembre Nueve (9)
Del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuesto en el art.90 del Código general del Proceso, el juzgado

RESUELVE

- 1º) Rechazar la demanda de la referencia, por lo brevemente expuesto.
- 2º) Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f54bc8056b5d7b019ca50f909ef8eec2038f5c08751da0c9a646206d55970ef4
Documento generado en 09/12/2021 09:57:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>